



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

JOSÉ SAMILLAN CARRASCO  
FEDATARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

### N° 045-2025-UNIFSLB

Bagua, 18 de marzo del 2025.

#### VISTO:

La carta N° 003-2025-PCV-CMSG-EIRL, su fecha 07 de enero 2025; Informe N° 042-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 15 de enero del 2025; Informe N° 023-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, su fecha 22 de enero del 2025; Carta N° 024-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 23 de enero del 2025; Informe N° 007-2025-UNIFSLB/RESIDENTE/INGCIVIL/CRDA, su fecha 27 de enero del 2025; Informe N° 007-2025/UNIFSLB-JCBL-IO, su fecha 27 de enero del 2025; Informe N° 014-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, su fecha 29 de enero 2025; Informe N° 035-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, su fecha 30 de enero del 2025; Informe N° 324-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 11 de febrero del 2025; Oficio N° 339-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 13 de febrero del 2025; Informe Jurídico N° 055-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 26 de febrero del 2025; Informe N° 059-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de marzo del 2025; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, con la Carta N° 003-2025-PCV-CMSG-EIRL, su fecha 07 de enero 2025, el Titular Gerente de PCV Construcción Mantenimiento y Servicios Generales EIRL, remite al Director General de la UNIFSLB, el referido documento indicando como asunto lo siguiente: *"Reconocimiento de deuda por servicio prestado y culminado"*- Referencia: *"Orden de Servicio N° 0000940 con Exp. SIAF 00001944"*; correspondiente a la ejecución de servicio: *"SERVICIO ELIMINACION DE MATERIALES DE DEMOLICION PARA LA EJECUCION DE OBRA META 05:*



Mag. JOSÉ LUIS SERRILLAN CARRASCO  
 SECRETARIO

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**



EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS; por la suma de S/. 1,399.70 (mil trescientos con noventa y nueve con 70/100 soles)".

Que, con el Informe N° 042-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye lo siguiente: "(...) se sugiere remitir el presente expediente a la Unidad Ejecutora de Inversiones, por ser el área usuaria, para que informe respecto a la prestación efectiva del servicio, motivo por el cual no se ha emitido la conformidad del servicio; asimismo, debiendo pronunciarse sobre la existencia o no de penalidad por mora".



Que, a través del Informe N° 023-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, su fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, el referido documento concluyendo lo siguiente: "- Se concluye, remitir el Informe N° 042-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 15/01/2025 al Ingeniero Inspector de Obra Julio César Bazán López, sobre el SERVICIO DE ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION de la META 05: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2430668, para que alcance su revisión, análisis y conformidad de dicho servicio mencionado – Se concluye que dicho ingeniero Inspector de Obra aclare si existe o no penalidad por mora del servicio dentro de su informe solicitado – Se concluye, adjuntar un panel fotográfico de dicho SERVICIO DE ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION en el momento de la ejecución de la OBRA: META 05 EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2430668; asimismo, del referido documento recomienda: - Se recomienda alcanzar el INFORME N° 042-2025-042-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 15/01/2025 al Ingeniero Inspector de Obra Julio César Bazán López, sobre el SERVICIO DE ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION de la META 05: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2430668, para que alcance su revisión, análisis y conformidad respectiva".



Que, con la Carta N° 024-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 23 de enero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Ingeniero Inspector de Obra Julio Cesar Bazán López, cuyo asunto se denomina: "Remito expediente para su revisión, análisis y conformidad respectiva".

Que, con el Informe N° 007-2025-UNIFSLB/RESIDENTE/ING.CIVIL/CRDA, su fecha 27 de enero del 2025, el Ing. Civil Reg. Cip 187623 Cesil Ricarte Delgado Aguilar, remite al Ingeniero Inspector Julio César Bazán López, el referido documento denominado: "Conformidad de cumplimiento de orden de servicio N° 0940"; el mismo documento se indica como referencia lo siguiente: "Carta N° 027-2025-UNIFSLB/PCO-DGA. OBRA: META 05: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO:





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSE LUIS SALLAN CARRASCO

"CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Que, mediante el Informe N° 007-2025/UNIFSLB-JCBL-IO, su fecha 27 de enero del 2025, el Ing. Civil Julio Cesar Bazán López, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNIFSLB, las conclusiones siguientes: "- Se da conformidad al cumplimiento de orden de servicio N° 0940 – De acuerdo a la orden de servicio el proveedor no ha incurrido en penalidad"; asimismo, recomienda lo siguiente: "Se recomienda realizar el pago al proveedor de acuerdo al detalle anteriormente descrito".

Que, a través del Informe N° 014-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, su fecha 29 de enero del 2025, el Ing. Civil – Especialista en Ejecución de Obras y Proyectos para la UEI – UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el referido documento concluyendo lo siguiente: "- Revisados los documentos adjuntos, el suscrito corrobora que si ha cumplido según el informe de conformidad dado por el Inspector de Obra Julio César Bazán López son la ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE LA OBRA CON CUI N° 2430668, por el monto ascendente a S/. 1,399.70 (Un mil trescientos noventa y nueve con 70/100 soles)- Tramitar lo más pronto posible el requerimiento de servicio, para subsanar las observaciones y culminar con el proceso de culminación de la obra"; asimismo, recomienda lo siguiente: "Se recomienda realizar el trámite correspondiente al presente informe".

Que, con el Informe N° 035-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, su fecha 30 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, la conclusión siguiente: "Revisados los documentos adjuntos, esta jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite la Conformidad de la ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE LA OBRA CON CUI N° 2430668, por el monto de ascendente a S/. 1,399.70 (mil trescientos noventa y nueve con 70/100 soles)"; asimismo, recomienda lo siguiente: "- Revisados los documentos adjuntos , esta Jefatura emite la Conformidad de la ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA con orden de servicio N° 0000940-2024 del proyecto con CUI N° 2430668 de la referencia b) – Correr el traslado de todos los actuados adjuntos para que el órgano a través de sus áreas correspondientes proceda con los trámites administrativos correspondientes de acuerdo con la Ley".

Que, mediante el Informe N° 324-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 11 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, las conclusión siguiente: "(...) que el presente expediente se debe emitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe jurídico donde se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia del pago por la contratación del servicio de eliminación de material de demolición para el proyecto: "Creación del complejo académico y administrativo en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, en concordancia con el artículo 7 Decreto Supremo N° 17-84-PCM, donde estipula que: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente. Resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, recomienda lo siguiente: "(...) solicitar la emisión del Informe Jurídico a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de determinar la procedencia o improcedencia del reconocimiento de deuda."



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Dr. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

Que, con el Oficio N° 339-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 13 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: *"solicito opinión legal de la solicitud de reconocimiento de deuda"*

Que, mediante el Informe Jurídico N° 055-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 26 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, cuyo asunto indica lo siguiente: *"Reconocimiento de deuda por parte de la empresa PCV Construcción, Mantenimiento y Servicios Generales EIRL, correspondiente a la Orden de servicio N° 0000940-2024."*

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*. Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

El Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: *"Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...)"*.

En consecuencia, corresponde a la Dirección General de Administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

En ese contexto corresponde traer a colación el Informe N° 035-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, precisa: *"(...) el servicio de eliminación de material excedente para la ejecución de la obra con CUI N° 2430668, ha cumplido con el requerimiento solicitado según los términos de referencia solicitada. Revisados los documentos adjuntos, esta jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite la conformidad de la eliminación de material excedente de la obra con CUI N° 2430668, por el monto ascendente en S/. 1,399.70 (mil trescientos noventa y nueve con 70/100 soles)"*; asimismo, concluye en lo siguiente: *"(...) Procedente la solicitud de reconocimiento de deuda por parte de la Empresa PCV Construcción, Mantenimiento y Servicios Generales E.I.R.L."*.

Que, con el Informe N° 059-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, en cuyo asunto consigna lo siguiente: *"Solicito emisión de acto resolutivo para el pago de reconocimiento de deuda"*.





Bagua, .....1.8 MAR 2025.....

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer la deuda por el monto de S/. 1,399.70 (Un mil trescientos noventa y nueve con 70/100 soles); respecto del servicio prestado y culminado"- Referencia: "Orden de Servicio N° 0000940 con Exp. SIAF 00001944"; correspondiente a la ejecución de servicio: "SERVICIO ELIMINACION DE MATERIALES DE DEMOLICION PARA LA EJECUCION DE OBRA META 05: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda por el S/. 1,399.70 (Un Mil Trescientos Noventa y Nueve con 70/100 soles) referente del servicio prestado y culminado"- Referencia: "Orden de Servicio N° 0000940 con Exp. SIAF 00001944"; correspondiente a la ejecución de servicio: "SERVICIO ELIMINACION DE MATERIALES DE DEMOLICION PARA LA EJECUCION DE OBRA META 05: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", a favor de la Empresa **PCV CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** representada por su Titular Gerente PEDRO ANGEL SAAVEDRA SUAREZ con RUC N° 20600075161; por tanto debe emitirse el acto resolutivo correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago a favor de la empresa **PCV CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** representada por su Titular Gerente **PEDRO ANGEL SAAVEDRA SUAREZ con RUC N° 20600075161.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración.  
Abastecimiento.  
Unidad Ejecutora de Inversiones.  
Contabilidad.  
Presupuesto.  
Interesados.  
Archivo.